

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Museros

2025/07996 *Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios del programa de actividades "Estiu Jove".*

ANUNCIO

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de junio de 2025, la nueva Ordenanza reguladora del "precio público por prestación de servicios del programa de actividades Estiu Jove", por lo que se expone al público en relación con los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otra normativa concordante.

Los interesados, de conformidad con la anterior normativa, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público.

En definitiva, se procede a publicar íntegramente el texto regulador de la nueva Ordenanza al efecto.

La Ordenanza nueva es la siguiente:

Texto íntegro de la nueva Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios del programa de actividades Estiu Jove:

Artículo 1.- Objeto

De conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.3) y 41 a 47 del Real decreto Legislativo 2/2004 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y percibirá el precio público por la prestación del servicio del programa de actividades Estiu Jove.

Artículo 2.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior. La no asistencia del/la joven durante un período determinado no supondrá ninguna reducción del precio público ni devolución de la tarifa abonada.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago quienes se beneficien de dichos servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario. Y lo anterior dada cuenta que este



programa está dirigido a jóvenes de entre 12 y 16 años, es decir, en todo caso, menores de edad.

Artículo 4.- Cuantía

1.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
ESTIU JOVE PROGRAMA COMPLETO(4 semanas aproximadamente)	50,00 €
ESTIU JOVE - POR SEMANA SUELTA	16,00 €
En el caso de segundo hermano o hermana, familia numerosa o monoparental los anteriores conceptos de este precio público serán del 50 % si así lo solicita y acredita adecuadamente, siendo no acumulables estos beneficios para suponer un importe menor a este 50 %.	
En el caso de custodia compartida los anteriores conceptos de este precio público deberán ser del 50 % por cada progenitor, en su caso, si así lo solicitan.	

2.- Por razones sociales y previo necesario informe expreso de los servicios sociales municipales, se podrá proceder, bien por la Junta de Gobierno Local o bien por resolución de Alcaldía a ratificar por el anterior órgano de gobierno colegiado, a la asunción íntegra (no parcial) de las tarifas correspondientes de este precio público, por los alumnos más desfavorecidos. En dicho informe deben figurar los criterios, la normativa aplicada al efecto, así como número de beneficiarios. De ese informe y acuerdo o resolución correspondiente se dará traslado a la intervención municipal a los efectos oportunos.

3.- Los corresponsales juveniles acreditados ante el departamento municipal de juventud, es decir, las personas jóvenes que voluntariamente colaboran con los servicios de información juvenil del municipio con una cierta continuidad, será gratuita su participación en el programa.

Artículo 5.- Gestión

1.- El pago se realizará por autoliquidación efectuada desde la oficina virtual tributaria del Ayuntamiento de Museros.

2.- El pago se realizará con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios.

3.- Si por causas no imputables al usuario no se realizara la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

5.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6.- Créditos incobrables

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.



Disposición final

La presente Ordenanza entrara en vigor el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo y ordenanza indicada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Museros, 30 de junio de 2025.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.

